

Bogotá D.C., 28 de junio de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-1914

Señora
BLANCA PATRICIA PHYSCO CANENCIO
Celulares 3173411779, 3186575180
Ciudad

Ref.: Contesta petición CE-EXT-2019-1060

Respetada señora **Blanca Patricia:**

Cordial saludo. En atención a su escrito, recibido en este despacho el 21 de junio de 2019, por medio de la cual da alcance a la petición CE-EXT-2019-1023, en el sentido de corregir una norma que omitió en sus anteriores solicitudes y adicionalmente señala que el día 20 de junio de este año, la oficina de correspondencia del Consejo de Estado radicó su oficio de manera manual dadas algunas fallas en el Sistema de Correspondencia Oficial -Sigobius-, las cuales una vez superadas se procedió al registro de su petición en el aplicativo, a la que le correspondió el código CE-EXT-2019-1054, lo que a su juicio le generó duda porque el sello de recibido que arrojó el sistema, identificó cero (0) anexos, cuando usted ha entregado en diferentes oportunidades varios oficios administrativos, que ha radicado ante otras autoridades.

Al respecto, me permito informarle que mediante oficio CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-1844, se le dio respuesta a sus escritos de 14, 17 y 20 de junio, en el sentido de señalarle que esta Corporación carece de competencia para expedir las copias y certificaciones solicitadas y para resolver la petición de protocolización del silencio positivo que reclama de la Notaría 50, y por tanto, se remitió a las autoridades facultadas, situación que también se realizará con este escrito, el cual se enviará a la Secretaría General de la Corte Constitucional y a la Notaría 50 de Bogotá, para que tengan en cuenta la corrección de la norma que ahora realiza.

Ahora bien, en relación con su inquietud, le indico que revisado el Sistema de Gestión de Correspondencia Oficial de la Corporación, tal como lo señala en su misiva, usted ha presentado las siguientes solicitudes a esta Presidencia:

- CE-EXT-2019-1016 en la que se evidencia en el sello 121 anexos.
- CE-EXT-2019-1023, en la que se observa en el sello de recibido 1 anexo.
- CE-EXT-2019-1054, en la que se aprecia en la constancia de recibido 0 anexos
- CE-EXT-2019-1060, en la que también se advierte en el registro de radiación 5 anexos.

En ese orden de ideas, me permito explicarle que la palabra anexo, que se introduce en el instructivo de mesa de entrada de la herramienta Sigobius, lo menciona como un carácter que hace parte del sello de radicación, y este hace referencia a los paquetes de documentos que acompañan la petición, lo que quiere decir que no es el número total de folios de los cuales el ciudadano hace entrega. Por ello, la

petición CE-EXT-2019-1054, no menciona anexo alguno, porque aparte de la solicitud que usted registró, no se allegó otro documento.

Sin embargo, en razón a su inquietud, se consultará con los ingenieros que implementaron el programa en esta Corporación, para que de ser pertinente, se introduzca la opción de folios recibidos en el sello radicator, adicional a la casilla de anexos o en sustitución de esta.

Agradecemos ponernos al tanto de las inquietudes o sugerencias, porque ellas nos permitan mejorar cada día nuestro servicio de atención a los usuarios.

De igual manera, presentamos excusas por la falla que se presentó en el sistema oficial de correspondencia Sigobius, sin embargo, como usted pudo evidenciarlo, siempre buscamos brindar soluciones para lograr que nuestro servicio de atención a los usuarios sea eficiente y oportuno y por eso se le indicó, ante dicha situación, que el recibo podría hacerse de manera manual.

Por otro lado, en atención a las manifestaciones que realiza en su escrito con relación a su estado de indefensión manifiesta, por cuanto no cuenta con una vivienda, ni la facilidad económica para pagar una habitación, lo que ha ocasionado el deterioro de su salud, razones por la acudió a un Centro de Conciliación para citar a la persona que administra el lugar donde algunas noches pernocta, me permito informarle que su escrito será remitido a la Defensoría del Pueblo Nivel Central, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política, se sirva prestarle asesoría en este cometido. De igual manera será enviado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a la Secretaría de Hábitat del Distrito de Bogotá, para que le proporcione información acerca de los programas de vivienda que lideran; también a la Secretaría de Salud del Distrito de Bogotá, para que revisen si usted se encuentra en las bases de afiliados del sistema subsidiado de salud y pueda ser usuario del servicio médico.

Cordialmente,



LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

LJB/fjb/scb/lag

Anexo la petición en 5 folios

C.c.

- ✓ Doctor Jonathan Malagón González, Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, dirección, calle 18 No. 7-59
- ✓ Doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, Defensor del Pueblo, Carrera 9 No.16-21 Piso 11 Bogotá D.C
- ✓ Doctor Guillermo Herrera Castaño, Secretario de Hábitat del Distrito, dirección carrera 13 # 52 - 25, Bogotá D.C.
- ✓ Doctor Luis Gonzalo Morales, Secretario de Salud del Distrito de Bogotá, dirección Carrera 32 #12-81 Bogotá, Colombia
- ✓ Secretaría General Corte Constitucional
- ✓ Notaría 50 de Bogotá, calle 18 No. 28 A-51



Estamos cambiando. Estamos comprometidos con el mejoramiento continuo

Calle 12 No. 7-65 - Tel: (57-1) 350-6700 - Bogotá D.C. - Colombia

www.consejodeestado.gov.co